


|   |   |  |                   |            |
|---|---|--|-------------------|------------|
|  | <b>FORMATO DE RESOLUCIÓN</b><br><b>INSPECCIÓN DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE</b><br><b>BARRANCABERMEJA</b> |  | PCM-FR022         |            |
|   |   |  | Versión           | 01         |
|   |   |  | Fecha de Emisión: | 02/10/2015 |
|   |   |  |                   |            |

RESOLUCION No. **1323 - -17**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN LOS PROGRAMAS DE TALENTO HUMANO ORIENTADOS AL BIENESTAR LABORAL DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA INSPECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA PARA LA VIGENCIA 2017”.**

EL DIRECTOR DE LA INSPECCIÓN DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA, en uso de sus facultades legales en especial las que le confiere el Acuerdo No. 032 de 1985 del Honorable Concejo Municipal y el Decreto 088 de 1995, emanado por la Alcaldía Municipal y,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 53 de la Constitución Política consagra la capacitación como un principio mínimo fundamental que rige cualquier relación laboral, incluso la existente entre la administración pública y sus servidores.

Que el artículo 54 ibídem con relación a la capacitación dispone: *“Es obligación del Estado y de los empleadores ofrecer formación y habilitación profesional y técnica a quienes lo requieran (...)”.*

Que en el artículo 36, numeral primero, de la Ley 909 de 2004 se establece que: *“La capacitación y formación de los empleados públicos está orientada al desarrollo de sus capacidades, destrezas, habilidades, valores y competencias fundamentales, con miras a propiciar su eficacia personal, grupal y organizacional, de manera que se posibilite el desarrollo profesional de los empleados y el mejoramiento en la prestación de los servicios”.*

Que de igual manera en el artículo 36, párrafo único, de la ley 909 de 2004 se dispone que *“con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, las entidades deberán implementar programas de bienestar e incentivos, de acuerdo con las normas vigentes y las que desarrollen la presente ley”.*

Que el Artículo 66 del Decreto 1227 de 2005 establece que *“Los programas de capacitación deberán orientarse al desarrollo de las competencias laborales necesarias para el desempeño de los empleados públicos en niveles de excelencia”.*

Que los programas de bienestar social deben organizarse como procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así mismo, deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labora.

Que los programas de bienestar social que formulen las entidades, deben propiciar las condiciones en el ambiente de trabajo que favorezcan el desarrollo de la creatividad, la identidad, la participación y la seguridad laboral de los empleados; así mismo, fomentar la aplicación de las estrategias y procesos en el ámbito laboral que contribuyan al desarrollo del potencial personal de los empleados, a generar actitudes favorables frente al servicio público.

|   |   |                   |
|---|---|-------------------|
|  | <b>FORMATO DE RESOLUCIÓN</b><br><b>INSPECCIÓN DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE</b><br><b>BARRANCABERMEJA</b> | PCM-FR022         |
|   |   | Versión 01        |
|   |   | Fecha de Emisión: |
|   |   | 02/10/2015        |

1373--17

Que dichos programas, deben desarrollar valores organizacionales en función de una cultura de servicio público que privilegie la responsabilidad social y la ética administrativa; en idéntica forma, procurar la calidad y respuesta real de los programas y los servicios sociales de protección y previsión social de los empleados y del grupo familiar y por el cumplimiento de las normas y procedimientos relativos a la seguridad social y a la salud ocupacional.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

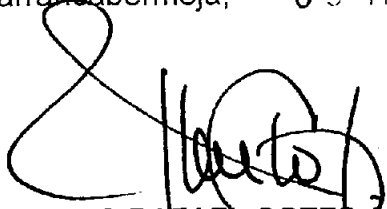
**ARTICULO PRIMERO:** Adoptar para la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja los Programas de talento Humano orientados al Bienestar Laboral e Incentivos, Formación y Capacitación e Inducción y Reinducción, correspondientes a la vigencia 2017, el cual se encuentra contenido en el documento anexo que hace parte integral de la presente Resolución.

**PARAGRAFO UNICO:** Para el desarrollo de todas las acciones contenidas en el documento anexo a la presente resolución se debe contar siempre con el presupuesto y el flujo de efectivo que posea la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja para garantizar la puesta en marcha de lo aquí contenido.

**ARTICULO SEGUNDO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

Barrancabermeja, 05 MAY 2017



**ALBERTO RAFAEL COTES ACOSTA**  
 Director I.T.T.B.

Proyecto: *S. 000* Sandra Lemus Duarte  
 Prof. Esp. Div. Administrativa